



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 384-2021-R.- CALLAO, 01 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 467-2020-FCS/D (Expediente N° 01086625) recibido el 30 de enero de 2021, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 103-2020-D/FCS sobre la designación del Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA como Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución Rectoral N° 1012-2019-R, de fecha 10 de octubre de 2019, se encargó, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, al docente auxiliar a tiempo completo Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, a partir del 05 de agosto de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el periodo presupuestal; conforme a la Resolución N° 226-2019-D/FCS del 31 de julio de 2019;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto y del Oficio N° 067-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01091761) del 26 de enero de 2021, remite la Resolución Decanal N° 103-2020-D/FCS del 23 de abril de 2020, en la que resuelve designar al Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, como Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud; a partir del 24 de abril del 2020, por el periodo de Ley; asimismo, agradece al Dr. SANDY DORIAN ISLA ALCOSER, quien ejerció el cargo de Director Encargado de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 226-2019-D/FCS de fecha 31 de Julio del 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 348-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021, evaluada la documentación adjunta, considerando lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 30220, Art. 51 y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, siendo en el presente caso, que el citado Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA tiene la categoría principal a dedicación exclusiva y ostenta el Grado Académico de Bachiller en Computación, Título Profesional: de Licenciado en Computación, el Grado de Maestro en Investigación y Docencia Universitaria y el Grado de Doctor en Ingeniería de Sistemas, no contando con el Grado de Doctor en la especialidad, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional, por lo que es de opinión que procedería la encargatura con eficacia anticipada de la Dirección de Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud al citado docente, a partir del 24 de abril de 2020 hasta la designación del Director Titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2020;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 103-2020-D/FCS del 23 de abril de 2020; al Proveído N° 070-2021-ORH/UNAC e Informe N° 081-2021-UECE-ORH de fechas 13 y 15 de marzo de 2021, respectivamente; al Oficio N° 1425-2021-OPP de fecha 26 de mayo de 2021; al Informe Legal N° 348-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021 (Registro N° 7304-2021-08-0000026); al Oficio N° 139-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 01 de julio de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER** al docente auxiliar a tiempo completo Dr. **SANDY DORIAN ISLA ALCOSER**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Educación Física, cargo desempeñado por el período total comprendido desde el 05 de agosto de 2019 al 23 de abril de 2020, fecha en la que cesa en sus funciones como tal.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA**, a partir del 24 de abril de 2020, hasta la designación del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020, conforme a la Resolución N° 103-2020-D/FCS del 23 de abril de 2020 y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

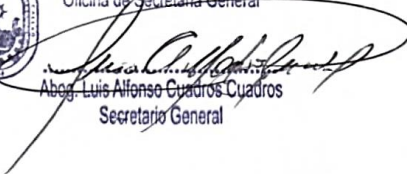
**Oficina de Secretaría General**

- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, Escuela Profesional de Educación Física,  
cc. OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes e interesados.